



Resolución Ministerial

N° 297-2023-VIVIENDA

Lima, 7 de junio de 2023

VISTOS:

Las Cartas N°s. 885, 890 y 891-2023-GG de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima; el Informe Técnico Legal N° 002-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Memorándum N° 991-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 563-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que, según el numeral 16.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 16.3 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2023 se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto económico por elevada inflación, en la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2023, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 84 483 474,00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar una transferencia financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL y de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal, respectivamente; la cual, excepcionalmente, se transfiere a sus Fondos de Inversión, destinadas exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad; correspondiendo al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el importe de S/ 79 335 018,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con la Resolución Ministerial N° 292-2023-VIVIENDA se aprueba las “Disposiciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que SEDAPAL acceda a la transferencia financiera e informe sobre el uso de los recursos transferidos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023”, que tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y operativas orientadas a la transferencia de los recursos financieros a SEDAPAL, así como para el informe sobre el uso de los mismos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023;

Que, mediante las Cartas N°s. 885, 890 y 891-2023-GG, SEDAPAL solicita al MVCS una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 79 335 018,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), a fin de ser destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 002-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento señala que la solicitud presentada por SEDAPAL cumple con la información requerida en las “Disposiciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que SEDAPAL acceda a la transferencia financiera e informe sobre el uso de los recursos transferidos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2023”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 292-2023-VIVIENDA, por lo que emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la citada empresa;

Que, con el Memorándum N° 991-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 279-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 79 335 018,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de SEDAPAL, destinada para los fines señalados en el considerando precedente;



Resolución Ministerial

Que, mediante el Informe N° 563-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde se expida una Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de SEDAPAL;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 79 335 018,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de SEDAPAL, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2023; la Resolución Ministerial N° 292-2023-VIVIENDA; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, hasta por la suma de S/ 79 335 018,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), destinada exclusivamente para el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.4 "A otras entidades públicas" y Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y control

La Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA

Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento